



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/64/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS VALLE PINZÓN, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 05, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

### **ANTECEDENTES:**

- 1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto. - Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución": y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
- 4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".

- 5. Que con fecha 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual dio a conocer que en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", publicado en el Diario de la Federación el 13 de septiembre de 2016. Dicho Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de septiembre de 2016.
- 6. Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG386/2017, intitulada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS FECHAS PARA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018", publicado el 31 de agosto de 2017 en el Diario Oficial del la Federación.
- 7. Que el 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de Julio de 2018 en el Estado de Campeche.
- **8.** Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- 9. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
- 10. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- 11. Que en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/27/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.", publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
- 12. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES", publicado el 2 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
- 13. Que en la 15ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/42/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", publicado el 16 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
- 14. Que en la 10ª Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO", publicado el 18 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial del la Federación.
- 15. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo CG/43/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", publicado el 21 de abril de 2018, en el Periódico Oficial del Estado.
- **16.** Que el 23 de abril de 2018, el C. Juan Carlos Valle Pinzón, mediante oficio SECG/1627/2018, fue notificado de su registro como Candidato Independiente por el Distrito Electoral 05.
- 17. Que el 1 de mayo de 2018, el Candidato Independiente a la Diputación Local por el Distrito 05, presentó un escrito ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitando el registro de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- **18.** Que mediante oficio identificado con la referencia alfanumérica PG/1266/2018 de fecha 1 de mayo de 2018, la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Campeche, remitió a la Comisión de Organización Electoral, el escrito del C. Juan Carlos Valle Pinzón, Candidato Independiente a la Diputación 05 de Campeche.

19. Que el día 2 de mayo de 2018, la Comisión de Organización Electoral, se reunió a efecto de dar cuenta a sus integrantes de la solicitud del Candidato Independiente, Juan Carlos Valle Pinzón, relativa a la solicitud de acreditar representantes propietario y suplente ante el Consejo General del Estado de Campeche.

### MARCO LEGAL:

- I. Artículos 1, 9, 35 fracción II y III, 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, Norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 25, 26, 27, 28, 30 numeral 1, incisos a), b) y d), 98 párrafos primero y segundo, 99, 104 numeral 1, incisos a), f), y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 18 fracciones II y III, y 24 párrafo segundo, bases VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 2, 3, 4 fracciones III y IV, 61 fracción VII, 216, 219, 220 fracción I, II y III, 227 fracción I, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 278, 280, fracciones XVII y XVIII, 282, 289 fracción IX, 385, 386, 387, 389, 390, 391 fracción II y III, 392, 395, 396, 399, 400, 401, 402, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y II, puntos 2.1, inciso b), 5, 19 fracción XIX, 38 fracciones XII y XX, 43 fracciones I y XXXVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

### **CONSIDERACIONES:**

I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos,





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en ejercicio de las facultades contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, las que establezca el Instituto Nacional Electoral y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, párrafo primero y segundo, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251, 253, y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", en el que se establecen las fechas para los procedimientos a seguir por los candidatos durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a los ordenamientos enunciados en los artículos transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la resolución INE/CG386/2017 intitulada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS FECHAS PARA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y **CANDIDATOS** POR LAS *AUTORIDADES* COMPETENTES PARA LOS **PROCESOS** ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018".
- VII. Que en la 4ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de contar con los documentos que brindaran mayor claridad a las disposiciones Constitucionales y legales relativas al registro de candidatos independientes, que permitiera a su vez facilitar el cumplimiento de dichas disposiciones y simplificar el procedimiento de registro de candidatos ante el mismo Consejo General, así como ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales según corresponda, aprobó el Acuerdo CG/27/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", el cual en su Anexo Único contiene el Lineamiento y formatos que sirvieron de apoyo y directriz para la homologación de los criterios relacionados con el registro de candidatos independientes a los diversos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que en su contenido prevé entre otros aspectos, lo referente a los plazos y órganos competentes para el registro de candidatos por cada elección, así como lo relativo a las formas y requisitos para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas; documentación que deberá acompañar a dichas solicitudes; integración de las candidaturas; requisitos de elegibilidad e impedimentos; proporcionalidad y





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

alternancia en las candidaturas; procedimiento para la sustitución de candidatos; aprobación del registro correspondiente y notificaciones derivadas de dicha aprobación, con base en lo establecido en el Capítulo Tercero, Título Segundo, Libro Cuarto y demás disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VIII. Que como se señaló en el punto 12 del apartado de Antecedentes, y acorde con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, el Consejo General en su 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, aprobó el Acuerdo CG/28/17, por el que integraron las comisiones del Consejo General, en virtud de la renovación parcial de los consejeros electorales, y en su punto segundo dispuso lo siguiente: "SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, entrarán en funciones cuando se presenten los supuestos establecidos en la normatividad legal aplicable, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XII y XXII del presente documento".
- IX. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo CG/43/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", que en sus puntos resolutivos NOVENO SEGUNDO señalan: "... NOVENO: Se aprueba el registro supletorio del C. Juan Carlos Valle Pinzón, como Candidato Independiente, por la Diputación Local 05, por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos que se detallan en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar; ... DÉCIMO SEGUNDO: Se aprueba que los CC. Ramón Alejandro Flores González, Candidato Independiente, por la Diputación Local 01, Abraham Ricardo Valdivieso Mex, Candidato Independiente, por la Diputación Local 04, Juan Carlos Valle Pinzón, Candidato Independiente, por la Diputación Local 05, Isidoro del Jesús Verdejo Hernández, Candidato Independiente, por la Diputación Local 08, y Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Candidato Independiente, por la Diputación Local 09, podrán designar Representante ante el Consejo Electoral respectivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante escrito signado por el Candidato Independiente, dentro de los diez días posteriores al de la aprobación de su Registro como Candidato Independiente..."
- X. Que el 1 de mayo de 2018, el Candidato Independiente a la Diputación Local por el Distrito 05, presentó ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo cual solicitó el registro de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los CC. Manuel Antonio Ongay Pérez y Lilia Esther Durán Pérez, Propietario y Suplente respectivamente, sirven a modo de respuesta las siguientes consideraciones:





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- 1) Que mediante oficio identificado con la referencia alfanumérica PG/1266/2018 de fecha 1 de mayo de 2018, la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Comisión de Organización Electoral, el escrito del C. Juan Carlos Valle Pinzón, Candidato Independiente a la Diputación 05 de Campeche.
- 2) Que en sesión del día 2 de mayo de 2018, la Comisión de Organización Electoral se reunió a efecto de dar cuenta a sus integrantes de la solicitud del Candidato Independiente, Juan Carlos Valle Pinzón, relativa a la solicitud de acreditar representantes propietario y suplente ante el Consejo General del Estado de Campeche, por lo que dicho colegiado tomó en consideración las manifestaciones hechas por el referido Candidato Independiente a saber:
  - a) En principio, el C. Juan Carlos Valle Pinzón, en su carácter de Candidato Independiente por el Distrito 05 fundamentó su solicitud en los artículos 61, fracción VII y 216, fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y con base, en esos numerales solicitó el registro de sus representantes (propietario y suplente) ante el Consejo General.

Al respecto, habrá que tomar en consideración que el primero de los artículos citados por el solicitante (61 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche), refiere a derechos que corresponden a los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche y no a los candidatos independientes:

# Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

"ARTÍCULO 61.- Son derechos de los partidos políticos con registro ante el Instituto:

VII. Nombrar representantes ante los órganos electorales en el Estado, que correspondan, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Partidos, esta Ley de Instituciones y demás aplicables"

En tanto que el segundo de los artículos (el artículo 216, fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche) sí refiere al derecho que poseen los candidatos independientes para designar representantes "ante los Consejos respectivos del Instituto Electoral que corresponda", lo que no necesariamente significa que le asista la razón al solicitante, respecto de la pretendida acreditación de sus representantes ante el Consejo General:

### Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

"ARTÍCULO 216.- Son derechos de los candidatos independientes:

VI. Designar representantes ante los Consejos respectivos del Instituto Electoral que correspondan a la elección en la que participa y ante las mesas directivas de casilla"

Por lo que, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, puesto que este Consejo General resulta notoriamente incompetente para acceder a dicho pedimento.

b) La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche dispone un apartado para la figura de las candidaturas independientes, en efecto el Título Sexto intitulado





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

"De los candidatos independientes", el cual describe entre otros de los derechos que poseen precisamente estos candidatos, en el artículo 216 cuya fracción VI de la legislación en cita perteneciente al Capítulo Décimo Primero intitulado "De los derechos y obligaciones de los candidatos independientes" —anteriormente citado por el propio solicitante-, señala que los candidatos independientes tienen el derecho de designar representantes, esta solicitud tendrá que hacerse ante el Consejo respectivo del Instituto Electoral.

En este respecto, resulta conveniente hacer del conocimiento que los Consejos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, son de tres tipos: 1) el Consejo General, 2) los Consejos Distritales, y 3) los Consejos Municipales. Así, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto (artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche); en tanto que los consejos Distritales y Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia y dependientes ambos del Consejo General, que funcionan exclusivamente durante el proceso electoral (artículos 291 y 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Así, en correlación con la facultad que tienen los candidatos independientes para designar representantes, el artículo 220 de la misma ley electoral local dispone claramente los órganos que son competentes para recibir y sustanciar el derecho de acreditar representantes ante los Consejos Electorales del Instituto Electoral y que le asiste a cada aspirante a candidato independiente en razón del tipo de elección; a saber:

### Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

"ARTÍCULO 220.- Los candidatos independientes, de conformidad con lo previsto por el reglamento de sesión aprobado por el Consejo General, podrán designar representantes ante los órganos del Instituto Electoral, en los términos siguientes:

- Los candidatos independientes a Gobernador, ante el Consejo General y en la totalidad de los consejos distritales;
- Los candidatos independientes a diputados locales, ante el Consejo Distrital que corresponda, y
- III. Los candidatos independientes que integran las planillas de ayuntamientos y juntas municipales, ante el Consejo Distrital o Municipal según corresponda. ..."

Bajo esta premisa los órganos competentes para recibir y sustanciar el derecho de los candidatos independientes para designar a sus representantes propietarios y suplentes son:

1) Para el caso de candidaturas independientes al cargo de Gobernador el Consejo General y los Consejos Distritales; 2) Para el caso de candidaturas independientes al cargo de diputaciones locales, son competentes los Consejos Distritales, y 3) Para el caso de candidaturas independientes que contienden para integrar las planillas de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, son competentes los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

En consecuencia, únicamente los candidatos independientes a Gobernador tienen derecho para designar representantes ante el Consejo General y ante la totalidad de los Consejos Distritales, a más que en Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, no se elegirá la gubernatura de nuestra Entidad, siendo por tanto imposible que el candidato independiente a un Distrito Electoral designe representantes ante el Consejo General.

Lo que sí es posible, es que los candidatos independientes a las candidaturas de diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales puedan designar representantes ante los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, como se lee del artículo 220 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales anteriormente citado.

En el caso en particular, el C. Juan Carlos Valle Pinzón, fue registrado -de manera supletoria- por el Consejo General el pasado 20 de abril de 2018 como Candidato Independiente por el Distrito Electoral 05 según Acuerdo CG/43/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018". Acuerdo que incluso le fue notificado el pasado 23 de abril de 2018 mediante el oficio identificado con la referencia alfanumérica SECG/1627/2018, de fecha 21 de abril de 2018, que le envió la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto Electoral.

Por lo anteriormente fundado y motivado, no es posible proveer favorablemente la solicitud del C. Juan Carlos Valle Pinzón, dado que el Consejo General no es la instancia competente en donde debe acreditar a sus representantes, siendo lo correcto que su solicitud sea atendida por el Consejo Distrital 05, considerando que es un candidato a Diputado Local por ese Distrito Electoral.

c) Ahora bien, tomando en consideración la parte conducente del artículo 220 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que dispone que la designación de los representantes de los candidatos ante el Consejo Electoral que corresponda se realizará mediante escrito signado por el candidato independiente de que se trate dentro de los 10 días posteriores al de la aprobación de su registro como Candidato Independiente y que para el caso de que no se realice en el plazo previsto se perderá ese derecho.

Así tomando en consideración: 1) que el C. Juan Carlos Valle Pinzón fue notificado de su registro como Candidato Independiente por el Distrito Electoral 05, desde el día 23 de abril de 2018 mediante oficio identificado con la referencia alfanumérica SECG/1627/2018 (visible en el Acuerdo CG/43/18 del Consejo General de fecha 20 de abril de 2018); 2) que el C. Juan Carlos Valle Pinzón presentó ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 1 de mayo de 2018, un escrito signado por él mismo donde propone a sus representantes propietario y suplente, por lo que la Comisión de Organización Electoral consideró reencauzar el escrito al Consejo Distrital 05 y tenerlo como presentado ante esa instancia, lo anterior tomando en consideración que la fecha de recepción fue precisamente el día 1 de mayo de 2018, esto es, el día 7 de los 10 días que la ley concede a los candidatos independientes para hacer efectivo el derecho para designar representantes ante





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

los Consejos competentes. Este cómputo tomó como punto de partida el día 23 de abril, fecha en la que se notificó el Acuerdo del Consejo General en donde se aprobó su registro como Candidato Independiente al Distrito 05, de no hacerlo así, el C. Juan Carlos Valle Pinzón perdería este derecho de conformidad con lo establecido en el mismo numeral 220 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por lo que de conformidad con el artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los representantes de los candidatos independientes, - propietario y suplente- se acreditarán ante los Consejos que correspondan, dentro de los diez días posteriores al de la aprobación de su registro como Candidato Independiente, siendo para el presente caso, el Distrito Electoral 05 para el cual contiende el C. Juan Carlos Valle Pinzón.

XI. En consecuencia, como se señaló con anterioridad si bien no es posible acceder a la solicitud hecha por el C. Juan Carlos Valle Pinzón en la forma cómo fue planteada pues como se señaló no es posible que cuente con representantes ante el Consejo General; sin embargo la Comisión de Organización Electoral consideró procedente reencauzar el escrito presentando ante esta Institución Electoral para no negarle el derecho de designar representantes y proveer en lo que más favorezca al solicitante; en consecuencia se admiten como representantes del C. Juan Carlos Valle Pinzón ante el Consejo Distrital 05 conforme a lo siguiente:

### PROPIETARIO:

Nombre: Manuel Antonio Ongay Pérez.

Dirección: Calle Adolfo Ruiz Cortinez, manzana 5, lote 18, Colonia México, en esta

Ciudad de San Francisco de Campeche.

### SUPLENTE:

Nombre: Lilia Esther Durán Pérez.

Dirección: Calle Rubí, Manzana 01, lote 02, Residencial Pedregal, en esta Ciudad de

San Francisco de Campeche.

Para el caso la sustitución de los representantes propietario y suplente anteriormente acreditados podrá hacerse efectiva de manera libre por el Candidato Independiente mediante aviso por escrito dirigido al Consejo Distrital 05.

Finalmente se le hace un atento recordatorio para que en lo subsecuente ajuste sus actividades apegándose a las disposiciones legales que dispone la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable, a efecto de que goce de los derechos y cumpla con las obligaciones que le corresponden conforme al marco legal aplicable, tal y como lo disponen los numerales 227, fracción I y 219 de la referida ley electoral local.

XII. Que por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a los artículos 8º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 250, fracción I, 253, fracción I, 254, y 278, fracciones XVII y XX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar la respuesta a la consulta presentada por el C. Juan Carlos Valle Pinzón, Candidato Independiente a la Diputación Local por el Distrito 05, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que se reencause el





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

escrito presentado por el C. Juan Carlos Lavalle Pinzón, para que el Consejo Distrital 05, admita a los CC. Manuel Antonio Ongay Pérez y Lilia Esther Durán Pérez, como representantes Propietario y Suplente respectivamente del Candidato Independiente Juan Carlos Valle Pinzón, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante oficio adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, al C. Juan Carlos Valle Pinzón, Candidato Independiente a la Diputación Local por el Distrito 05, quien puede ser notificado en la calle Rubí, manzana 01, lote 02, Residencial Pedregal de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, autorizando para recibir en su nombre y representación a la C. Lilia Esther Durán Pérez; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta, a su vez lo haga del conocimiento al Consejo Distrital 05, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba la respuesta a la consulta presentada por el C. Juan Carlos Valle Pinzón, Candidato Independiente a la Diputación Local por el Distrito 05, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XII, del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba que se reencause el escrito presentado por el C. Juan Carlos Lavalle Pinzón, para que el Consejo Distrital 05, admita a los CC. Manuel Antonio Ongay Pérez y Lilia Esther Durán Pérez, como representantes Propietario y Suplente respectivamente del Candidato Independiente Juan Carlos Valle Pinzón, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XII, del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante oficio adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, al C. Juan Carlos Valle Pinzón, Candidato Independiente a la Diputación Local por el Distrito 05, quien puede ser notificado en la calle Rubí, manzana 01, lote 02, Residencial Pedregal de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, autorizando para recibir en su nombre y representación a la C. Lilia Esther Durán Pérez; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XII, del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

**CUARTO:** Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta, a su vez lo haga del conocimiento al Consejo Distrital 05, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XII, del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018.